GPR-029 Versión 1 20241230	**Adenda**

Adenda 002
27 de noviembre de 2026

POR LA CUAL SE MODIFICA EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LP-029-2026

LA GERENTE DE LA RAP AMAZONÍA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la RAP Amazonía convocó al proceso de selección bajo la modalidad de Licitación Pública identificada bajo el alfanumérico No. LP-029-2026, cuyo objeto es "RECUPERACIÓN DE ÁREAS AMBIENTALES ESTRATÉGICAS EN LOS MUNICIPIOS DE ALBANIA Y EL PAUJIL, CAQUETÁ", con un presupuesto oficial de CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($4.667.574.000,00) y un plazo de ejecución de doce (12) meses.

Que mediante Resolución de Apertura No. 341 del veintitrés (23) de noviembre de 2026 se ordenó la apertura formal del proceso, se publicó el pliego de condiciones definitivo y se adoptó el cronograma de las actividades restantes, en el cual se fijó como plazo máximo para la expedición de adendas el veintiséis (26) de noviembre de 2026 a las 7:00 p. m. y como fecha de cierre el dos (2) de diciembre de 2026 a las 8:00 a. m.

Que el pliego de condiciones definitivo, en el acápite "ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO", establece que la Entidad no entregará al Contratista anticipo y/o pago anticipado, y el numeral 4.5 del estudio previo dispone una forma de pago consistente en un primer pago del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato al demostrarse un avance físico mínimo del 50%, y un segundo pago del cincuenta por ciento (50%) a la liquidación del contrato.

Que el proyecto identificado con código BPIN 2025006180033 se financia con recursos del Sistema General de Regalías – Asignación para la Inversión Regional (60%) del Departamento del Caquetá, respaldados para la vigencia SGR 2025–2026 por la suma de MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($1.867.029.600,00), mediante el CDP No. 8026 expedido a través del SPGR y el CDP local No. 245 del 19 de noviembre de 2026, y para la vigencia SGR 2027–2028 por la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($2.800.544.400,00), con cargo a las vigencias futuras autorizadas mediante la Resolución No. 026 del 12 de agosto de 2026 del CONFIS Departamental. El valor respaldado en la vigencia 2025–2026 equivale al cuarenta por ciento (40%) del presupuesto oficial.

Que las actividades iniciales del contrato, en particular el aislamiento y el establecimiento de la herramienta de manejo del paisaje en ciento cuarenta y ocho (148) hectáreas, exigen la adquisición

temprana de material vegetal, insumos, materiales y herramientas, así como su transporte hasta zonas rurales dispersas de los municipios de Albania y El Paujil, lo que hace conveniente que la Entidad entregue un anticipo que garantice el flujo de recursos necesario para el inicio oportuno de la ejecución, acorde con la programación presupuestal del proyecto.

Que, dentro de la etapa de observaciones al pliego de condiciones definitivo se presentó observación por parte de un posible oferente, el cual indico solicito a la entidad un anticipo del 50% del P.O y de igual manera presento requerimiento sobre el personal mínimo de trabajo; por lo cual la entidad emitió respuesta aceptando parcialmente las observaciones presentadas.

Que el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 dispone que en los contratos estatales los anticipos no podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato, y el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 establece que en los contratos que se realicen por licitación pública el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo.

Que la entrega de anticipo incide en el indicador de Capital de Trabajo exigido como requisito habilitante de capacidad financiera, cuya fórmula en el pliego de condiciones es CTd = (POE – Anticipo o Pago anticipado) x 33%, por lo que resulta necesario precisar su cálculo.

Que el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 define la adenda como el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, las entidades estatales pueden modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas, publicadas en días hábiles entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., y en la licitación pública no podrán expedirse adendas dentro de los tres (3) días hábiles anteriores a la fecha prevista para el cierre. La presente adenda se expide dentro del término previsto en el cronograma del proceso.

Que, en consecuencia, la Región Administrativa y de Planificación de la Amazonía – RAP Amazonía, mediante el presente documento, informa a los interesados la modificación de la forma de pago, de las garantías del contrato, del cálculo del indicador de capital de trabajo y del acápite de anticipo del proceso.

RESUELVE

PRIMERO. Modificar la forma de pago del proceso de contratación de Licitación Pública LP-029-2026, cuyo objeto es “RECUPERACIÓN DE ÁREAS AMBIENTALES ESTRATÉGICAS EN LOS MUNICIPIOS DE ALBANIA Y EL PAUJIL, CAQUETÁ”, contenida en el numeral 4.5 del estudio previo y en el Anexo 4 – Minuta del contrato del pliego de condiciones definitivo, la cual quedará de la siguiente manera:

Forma de Pago: la Región Administrativa y de Planificación de la Amazonia – RAP AMAZONIA pagará el valor del contrato, a precio global, de la siguiente manera:

Un giro correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, en calidad de anticipo, con cargo a los recursos de la vigencia SGR 2025–2026, previa presentación y aprobación de las garantías correspondientes, constitución de una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con una sociedad fiduciaria autorizada para ese fin por la Superintendencia Financiera, conforme a lo previsto en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, y presentación de un plan de inversión del anticipo, el cual deberá ser aprobado por el interventor y el supervisor designado por la Entidad.

el valor del contrato se pagará con cargo a los recursos de la vigencia SGR 2027–2028, mediante actas parciales de avance, hasta completar el noventa y cinco por ciento (95%) del valor total del contrato, previa amortización en cada acta del porcentaje entregado a título de anticipo.

Un último pago, correspondiente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, a la liquidación del contrato, previa suscripción del acta de recibo final a satisfacción y verificación de la amortización total del anticipo.

La Entidad, a través de la interventoría, revisará y aprobará el plan de inversión del anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, el Contratista constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del contrato, cuyo beneficiario sea la REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN DE LA AMAZONIA – RAP AMAZONIA, el cual será vigilado por el Interventor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y esté de acuerdo con el plan de inversión aprobado. El costo de la comisión fiduciaria será asumido directamente por el Contratista. El Contratista presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa del Interventor.

Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente, conforme a la normativa del Sistema General de Regalías, en la cuenta que para el efecto indique la Entidad. Copia de la consignación deberá ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número y año del contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del anticipo, la entidad fiduciaria consignará su valor en la cuenta que para tal efecto disponga la Entidad, informando el número y año del contrato, el nombre del Contratista y el concepto de la consignación, especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital.

El Contratista presentará una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del anticipo.

Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

1. El contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos.
2. El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo.
3. Los recursos del anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en cuentas de ahorro y/o corrientes remuneradas, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión aprobado por el Interventor.
4. Tanto los rendimientos que genere la cuenta de anticipo del patrimonio autónomo como los excedentes de esta misma cuenta, si los hubiere, deben ser reintegrados a la Entidad

como se establece en la presente adenda, lo cual debe ser verificado por el Interventor.

5. La Entidad remitirá a la entidad fiduciaria el plan de inversión del anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como Interventor. Así mismo, la Entidad informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato.
6. En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada del mismo, la entidad fiduciaria reintegrará a la Entidad el saldo existente en la cuenta de anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por la Entidad, una vez esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado.
7. La entidad fiduciaria debe remitir mensualmente a la Entidad, al Interventor y al Contratista, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo: el número y año del contrato, el nombre del Contratista, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del mes anterior y los giros y/o traslados realizados.

El anticipo será amortizado mediante deducciones en cada acta parcial de avance, situación que deberá ser controlada por la interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual, situación que deberá ser controlada por la interventoría.

Las actas de avance deberán ser refrendadas por el Contratista, el Interventor y el supervisor designado por la RAP AMAZONIA, y acompañadas del pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por el contratista en el periodo correspondiente. Para el pago final se debe presentar el acta de recibo final a satisfacción del contrato.

Se aclara que los responsables de la veracidad del contenido de las actas de pago son el Contratista y el Interventor, debido a que son quienes las elaboran y pueden dar certeza de que las cantidades allí consignadas son ciertas y fueron medidas en sitio, y de que los precios, las operaciones aritméticas y demás información contenida en el acta se ajustan a las condiciones pactadas en el contrato y cumplen con las especificaciones técnicas del proyecto. La firma adicional que refrenda las actas, como la del ordenador del gasto de la Entidad, permite autorizar el pago del acta al Contratista, sin adquirir responsabilidad por las cantidades y valores en ellas expresadas.

El interventor recibirá mediante acta las actividades ejecutadas y procederá con el contratista a efectuar las liquidaciones correspondientes con su respectiva factura, acompañada de la certificación de cumplimiento que al efecto expida el interventor del contrato, del acta respectiva y de la certificación del pago de las obligaciones del contratista por concepto de salud, pensiones, riesgos laborales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que se hallen cumplidos los requisitos de eficacia del contrato.
- Que las coberturas de las garantías se encuentren vigentes y acordes a lo pactado.
- Que el interventor del contrato haya verificado y recibido a satisfacción el avance en los trabajos ejecutados por el contratista.
- Que se haya suscrito el acta de recibo parcial de los trabajos a cargo del contratista.
- Que se haya constatado el estado de paz y salvo por concepto de aportes a la seguridad social y parafiscales a cargo del contratista y por concepto de salarios y prestaciones frente al personal.
- Que el contratista haya radicado la cuenta de cobro con todos los soportes necesarios para proceder al pago.

- Que exista cupo PAC.

Cronograma de pagos. Los cortes previstos para los pagos, de acuerdo con la planeación de la ejecución, son los siguientes: (i) anticipo del 30% del valor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos aquí señalados; (ii) pagos parciales mediante actas de avance hasta completar el 95% del valor del contrato, con la correspondiente amortización del anticipo; y (iii) pago final del 5% a la liquidación del contrato, previo recibo final a satisfacción.

SEGUNDO. Modificar la garantía de cumplimiento del contrato establecida en el Capítulo VII – Garantías del pliego de condiciones definitivo de la Licitación Pública No. LP-029-2026, con el fin de incluir el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo, la cual quedará de la siguiente manera:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Región Administrativa y de Planificación de la Amazonía – RAP AMAZONÍA, identificada con NIT 901.351.632-9.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Plazo del contrato y hasta su liquidación</td><td>Cien por ciento (100%) del valor del anticipo</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo del contrato y un (1) año más</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

La garantía de responsabilidad civil extracontractual se mantiene en los términos establecidos en el pliego de condiciones definitivo.

TERCERO. Modificar PERSONAL MINIMO DE TRABAJO

EQUIPO ADMINISTRATIVO MINIMO PARA LA OFERTA.

N°	Cargo	Tipo	Dedicación	Perfil académico	Experiencia General	Experiencia especifica
1	Director del proyecto	Profesional	100%	Profesional en ciencias administrativas, económicas o contables, con título de posgrado	Cinco 5 años contados a partir de la tarjeta profesional	Cuarenta y ocho (48) meses coordinador de proyectos
2	Contador	Profesional	50%	Contador público con tarjeta profesional vigente.	Cinco (5) años contados a partir de la tarjeta profesional.	Haber participado en al menos un proyecto de reforestación como contador.

N°	Cargo	Tipo	Dedicación	Perfil académico	Experiencia General	Experiencia especifica
3	Profesional de seguridad y salud en el trabajo	Profesional	100%	Profesional en SST o con posgrado en SST, licencia vigente.	Cinco (5) años contados a partir de la licencia.	Haber participado como sst en 2 contratos
4	Técnico	Técnico	100%	Profesional en ingeniería forestal, agronómico, agroforestal, agroecológico o ambiental.	ocho (8) años contados a partir de la tarjeta profesional.	Haber participado en 2 proyectos de reforestación.

2. EQUIPO DE LAS ACTIVIDADES – CONSOLIDADO (costos directos)

N°	Cargo	Tipo	Perfil sugerido	Experiencia	Experiencia especifica
7	Profesional de asistencia técnica	Profesional	Ingeniero forestal, agronómico, agroforestal, agroecológico o ambiental.	Cinco (5) años contados a partir de la tarjeta profesional	Haber participado en 2 proyectos de reforestación.
8	Profesional ambiental	Profesional	Ingeniero forestal, agronómico, agroforestal, agroecológico o ambiental. Con posgrado	Cinco (5) años contados a partir de la tarjeta profesional	2 años de experiencia profesional certificada
9	Topógrafo o geógrafo o geodesta	Profesional	Topógrafo, Ingeniero Topográfico o Ingeniero geógrafo y ambiental, Catastral y Geodesta con licencia o matrícula vigente, Con posgrado.	Cinco (5) años contados a partir de la tarjeta profesional	2 años de experiencia profesional certificada

Para cada cargo o rol, el proponente deberá allegar la siguiente información:

- Carta de Manifestación de Interés y compromiso irrevocable de participar en la ejecución del contrato.
- Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía.

- Fotocopia de la Tarjeta Profesional (Si está legalmente obligado a tenerla).
- Fotocopia de los Antecedentes Disciplinarios Éticos – Profesionales. (Si está legalmente obligado a tenerla)
- Fotocopia de diploma o acta de grado de estudios formales o no formales solicitados.
- Fotocopia de certificación o contrato o acta de liquidación de la experiencia solicitada.

CUARTO. Modificar el acápite "ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO" del Capítulo VIII del pliego de condiciones definitivo, el cual quedará de la siguiente manera:

ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

En el presente Proceso de Contratación la Entidad entregará al Contratista un anticipo equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, en las condiciones establecidas en el artículo primero de la presente adenda. No habrá pago anticipado.

QUINTO. Lo demás quedará incólume.

SEXTO. Este acto rige a partir de su publicación en el SECOP y hace parte integral del pliego de condiciones del proceso de selección adelantado bajo la modalidad de Licitación Pública No. LP-029-2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LEIDY JOHANA CRUZ PALENCIA
Gerente RAP AMAZONIA

Proyectó:
Luis David Quintero Artunduaga
Asesor de Contratación

Versión	Fecha
1	202412330